



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-092-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.*
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*
- Que,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.*
- Que,** el Art. 55 del COOTAD, reseña: *“Las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras*

Cerca de ti!



instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

- Que,** el Art.13 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, señala: *“Los Puestos autorizados para ocupar la vía pública son de tres clases: Fijos, temporales y ocasionales (...) Fijos: serán considerados como como puestos fijos los espacios previamente autorizados por el Gobierno Municipal de Shushufindi para la venta de mercancías, instalados de conformidad con la ordenanza; los utilizados por personas naturales y jurídicas que soliciten espacios de estacionamientos (...)”.*
- Que,** el Art.14 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, señala: *“Los interesados en ocupar la vía pública con un puesto fijo, temporal u ocasional deben formular la correspondiente solicitud al señor alcalde del cantón y/o comisario o comisaria municipal con arreglo a los que dispone la ley orgánica de régimen municipal vigente”.*
- Que,** el Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, determina: *“La ubicación de los puestos que ocupen la vía pública fijos y temporales serán establecidos previamente en la Comisaria Municipal de conformidad con la fecha de presentación de la solicitud y el consiguiente permiso provisional”.*
- Que,** el Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, estipula: *“El precio de los permisos provisionales serán los siguientes: Espacios de estacionamiento 5.00 usd/m²”.*
- Que,** el Art. 23 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, preceptúa: *“Será motivo suficiente para negar el permiso provisional para la ocupación de la vía pública, si las condiciones de higiene, de ornato o de tránsito así lo exigen”.*
- Que,** el Art. 187 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, establece: *“Jerarquización del Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno, o a su entorno, y al previsto en la planificación vial del Cantón. El sistema vial se sujetará a las especificaciones contenidas en las normas establecidas en la Ley de Caminos, Derechos de Vías del Sistema Nacional de Autopistas, Zonas de Protección de Oleoductos, gaseoductos, poliductos y Líneas de Transmisión Eléctrica, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Shushufindi a través de su herramienta Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), a los cuadros Nros. 1, 2, 3 y 4 de “Características y Especificaciones Mínimas de Vías”, de esta sección, y disposiciones que genere la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre o similar del GADM de Shushufindi (...)”.*

Cerca de ti!



Que, el Art. 188 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, establece: *“Sistema Vial Urbano. - Corresponde a las zonas definidas como urbanas consolidadas y no consolidadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través de su herramienta PUGS y se clasifican en: Vías Expresas (Autopistas), Vías Arteriales Principales, Vías Arteriales Secundarias, Vías Colectoras, Vías Locales, Vías Peatonales, Ciclovías; y, Escalinatas.*

Que, desde el Art. 189 al Art. 192 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, se describen los tipos de vías desde vías expresas hasta vías locales.

Que, el Art. 514 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, prescribe: *“Clasificación de estacionamientos. - Los estacionamientos vehiculares deberán considerarse como parte de la vialidad, ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del carril de circulación o dentro de los predios o edificaciones. Los estacionamientos públicos se clasifican para efectos de su diseño, localización y según el tipo de vehículos en los siguientes grupos:*

- *Estacionamientos para vehículos menores como motocicletas y bicicletas.*
- *Estacionamientos para vehículos livianos: automóviles, jeeps, camionetas.*
- *Estacionamientos para vehículos de transporte público y de carga liviana: buses, busetas y camiones rígidos de 2 y 3 ejes.*
- *Estacionamientos de vehículos de carga pesada destinados a combinaciones de camión, remolque o tractocamión con semi remolque o remolque.*

Los sistemas de estacionamientos de vehículos pueden diseñarse principalmente de la siguiente forma:

- *Estacionamientos dentro del lote para la vivienda.*
- *Estacionamientos en la vía pública.*
- *Estacionamientos en espacios específicos (en playa o edificios)”.*

Que, el Art. 515 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, establece: *“Estacionamientos en la vía pública. - Los estacionamientos localizados en la vía pública se regirán conforme a los lineamientos establecidos sobre las características geométricas de los diferentes tipos de vías, mencionados en el Capítulo II sección III referida a diseño vial, del presente Reglamento. Los estacionamientos pueden diseñarse en cordón o en batería”.*

Que, el Art. 516 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, señala: *“Estacionamientos en sitios específicos. – En bahía: el área de estacionamiento debe estar estrictamente delimitada y*

Cerca de ti!



señalizada. La delimitación de las bahías no debe interrumpir los cruces peatonales, las rampas para personas con discapacidad o movilidad reducida, el acceso a predios privados o a la disposición del mobiliario urbano y la arborización. Deben continuar con el mismo diseño y material de la acera, como mínimo 0.10 m. por debajo del nivel de ésta y con una pendiente máxima del 3% hacia la vía. Los estacionamientos no deben interrumpir la circulación de la acera al paso cebra y de ésta a la otra acera. En los accesos en que se cree una isla para separar la zona de parqueo de la vía, ésta debe tener un ancho mínimo de 2.50 m”.

Que, el Art. 525 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, determina: “*Dimensiones mínimas. - Para puestos de estacionamientos. - Las dimensiones y áreas mínimas requeridas para puestos de estacionamientos, se regirán según la forma de colocación de los mismos, de acuerdo al siguiente cuadro: Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento:*

<i>Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento (m)</i>			
<i>estacionamiento</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
<i>En 45°</i>	<i>3.4</i>	<i>5.00</i>	<i>3.30</i>
<i>En 30°</i>	<i>5.00</i>	<i>4.30</i>	<i>3.30</i>
<i>En 60°</i>	<i>2.75</i>	<i>5.50</i>	<i>6.00</i>
<i>En 90</i>	<i>2.3</i>	<i>4.80</i>	<i>5.00</i>
<i>En paralelo</i>	<i>6.00</i>	<i>2.20</i>	<i>3.30”.</i>

Que, el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004. Primera Revisión, Señalización Vial. Parte 2. Señalización Horizontal, prescribe: “(...) 5.8.10.1 Existen dos tipos de estacionamientos: en paralelo y en batería. a) Estacionamientos en paralelo: Son áreas demarcadas en paralelo al sentido de circulación, los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas con ancho de 100 mm, de 600 mm pintados y 900 mm sin pintar, se debe definir espacios de 5.00 m al inicio y al final de los extremos y en los intermedios 6.00 m de largo, por 2.20 m de ancho; y, excepcionalmente para estacionamientos de vehículos pesados como buses y camiones, 2.80 m de ancho (sin demarcación transversal en estos casos), esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12.00 m del punto de intersección (PI) (...)”.

Que, el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria, reseña: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.

Cerca de ti!



- Que,** el Art. 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina: *“Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.*
- Que,** mediante Oficio S/N, de 06 de abril de 2026, registrado bajo trámite SIGAP Nro. 2026-ALC-71943, el señor Jose Luis Madroñero solicita la autorización de uso de vía pública, ubicada frente a un local comercial de su propiedad junto a los baños públicos en la parroquia y cantón Shushufindi, con el propósito de disponer del espacio como estacionamiento vehicular.
- Que,** mediante informe No. GADMCSHFD-DARU-CC-2026-00036-I, de 21 de abril de 2026, la Ing. Miriam López García, Comisaria de Construcciones, concluye y recomienda al Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“• Mediante inspección en campo, se ha determinado que es favorable otorgarle el permiso de usos de vía pública al Sr. José Luis Madroñero con la dimensión (16.80m²). • Se recalca que esta solicitud de uso de vía pública es exclusivamente para vehículos tipo sedan, de no más de 5m de longitud, por ello el Sr. José Luis Madroñero ha manifestado en el oficio que requieren el espacio para estacionar sus vehículos cerca de donde ejerce su actividad económica. • Se recomienda mantener la respectiva demarcación del espacio. • Manifiesto que el permiso de uso de la vía pública es otorgado es de carácter provisional, y deberá ser renovado cada año”.*
- Que,** mediante informe GADMCSHFD-DARU-2026-0061-I, de 22 de abril de 2026, registrado bajo trámite **SIGAP Nro. 2026-ALC-71943**, el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana, recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) • Verificación de Obligaciones Pendientes: Sugerimos que, como paso previo indispensable para otorgar formalmente el permiso de uso de vía pública, se verifique a través de la Dirección Financiera que el solicitante no mantenga deudas pendientes con el GAD Municipal por conceptos de cualquier otra obligación tributaria, en caso de existir, los mismos sean cancelados previo a la adjudicación de este permiso. • Autorización de adjudicación: al ser una parada solicitada para el año 2026, es pertinente proceder con la autorización provisional para este periodo fiscal. • Generación del Plan de Movilidad Cantonal: Se reitera la necesidad de disponer el inicio del diseño de un Plan de Movilidad institucional. Actualmente, la falta de una normativa local definitiva sobre zonas de parqueo para transporte público obliga a mantener este esquema de permisos provisionales, el cual debe ser superado por un ordenamiento vial técnico y permanente, para lo cual sería indispensable que se notifique de este particular a la mancomunidad de*

Cerca de ti!



tránsito y a la dirección de Seguridad ciudadana con el objeto de que se plantee este estudio a corto plazo. • Revocabilidad del permiso: El permiso es revocable en caso de que el GAD requiera el espacio para obras de utilidad pública. • Forma de uso: Es de uso exclusivo para vehículos livianos y queda prohibida la obstrucción de la vía con parqueo de vehículos que no sean tipo sedan, sin embargo, en caso de que los propietarios frentistas a la adjudicación de uso de vía requieran el espacio para ingreso de mercaderías, o materiales de forma temporal deberá ceder el respectivo paso para el desplazamiento de objetos desde y hacia el exterior. • Demarcación y funcionamiento: obtenida la resolución que autoriza la vigencia del permiso, es necesario que la comisaria municipal y el solicitante delimiten el área para su correcto uso y control (...)”.

Que, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 07 de mayo del 2026;

Que, en el décimo punto del orden día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: “Conocer, resolver y autorizar el permiso de uso de vía pública, a favor del señor Jose Luis Madroñero, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-DARU- 2026-0061-I, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado”.

Que, luego de conocerse la explicación de la parte técnica de la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal pone a consideración del Seno del Concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por la señorita Concejala **Tnlga. Nathaly Sánchez Mendoza** y respaldada por el señor Concejel **Ab. Ortín Vásquez Merino**, se receptó la votación, se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del Seno del Concejo Municipal.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-0061-I, e informe Nro. GADMCSHFD-DARU-CC-2026-00036-I, emitidos por la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, en relación a la autorización de uso de vía pública.

Cerca de ti!



Artículo 2.- AUTORIZAR el permiso de uso de vía pública, para el año 2026 de manera provisional, a favor del señor Jose Luis Madroño, de acuerdo a las siguientes dimensiones y ubicación:

PARADA ÚNICA PROVISIONAL: Av. Unidad Nacional entre calle Oriental y Av. Napo, con una longitud de área de 3.50 x 4.80 m., área total 16.80 M2.

Artículo 3.- NOTIFICAR al solicitante, a la Comisaría Municipal y a la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, para hacer la demarcación de los espacios asignados, para que el beneficiario, delimite el área para su correcto uso y control.

Artículo 4.- COMUNICAR al señor **JOSE LUIS MADROÑO**, la situación actual del área asignada misma que tiene carácter de provisional, hasta que el GAD Municipal cuente con su plan de movilidad que ordene definitivamente el uso del espacio público y de este tipo de permisos, conforme a la recomendación técnica del señor Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado.

Artículo 5.-NOTIFICAR a la Jefatura de Rentas, la presente Resolución para que proceda emitir los títulos correspondientes que el beneficiario deberá cancelar por uso de vía pública correspondientes al año 2026, conforme lo establece la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de vía en el Cantón Shushufindi.

Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General en la sesión ordinaria del 07 de mayo de 2026.

Shushufindi, 15 de mayo de 2026

LO CERTIFICO:

Ab. Edison Balladares Monar
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

